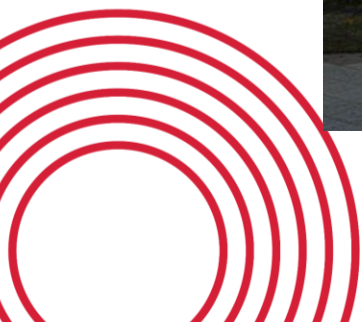


# REGLAMENTO

Reglamento General de Servicio Social

Jefatura de Vinculación Académica,  
Social y Profesional

Universidad La Salle Cancún



## CONTENIDO

<b><u>CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES .....</u></b>	<b><u>1</u></b>
<b><u>CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN ACADÉMICA, SOCIAL Y PROFESIONAL.....</u></b>	<b><u>2</u></b>
<b><u>CAPÍTULO III. INGRESO AL SERVICIO SOCIAL .....</u></b>	<b><u>2</u></b>
<b><u>CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE SERVICIO SOCIAL .....</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b><u>CAPÍTULO VI. LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.....</u></b>	<b><u>5</u></b>
<b><u>TRANSITORIOS.....</u></b>	<b><u>6</u></b>



## **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º.-** El presente instrumento establece las bases y los lineamientos para la prestación del Servicio Social de los estudiantes de las Licenciaturas Universidad la Salle Cancún<sup>1</sup>, de conformidad con:

- Artículos 3º y 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 30º, 52º al 60º de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional.
- Artículos 52º, 85º al 93º del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5º constitucional.
- Artículo 15º de la Ley General de Educación Superior.
- Artículo 24º de la Ley General de Educación.
- Artículos 43º, 46º, 236º, 243º al 246º, 249º, 251º y 296º del Reglamento General del SEULSA 2023.

**Artículo 2º.-** Se entenderá por servicio social al conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que realicen los estudiantes de las Licenciaturas de la Universidad la Salle Cancún en beneficio de la sociedad y del Estado, como requisito indispensable para obtener su título profesional.

**Artículo 3º.-** El servicio social tendrá por objeto desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece, convirtiéndose en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, contribuyendo así a la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social.

**Artículo 4º.-** La prestación del servicio social, por su propia naturaleza, no otorgará categorías de trabajador al prestador, ni generará condiciones laborales con las instituciones receptoras.

**Artículo 5º.-** Las acciones de servicio social podrán realizarse en las siguientes vertientes:

- a) Dirigidos hacia el desarrollo de la comunidad.
- b) De investigación y desarrollo
- c) Locales y regionales.

**Artículo 6º.-** El trámite de registro para el inicio del servicio social deberá ser dentro de las convocatorias publicadas por la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.

**Artículo 7º.-** El servicio social deberá cubrir 480 horas mínimo, durante un periodo no menor de 6 meses y no mayor de 2 años.

---

<sup>1</sup> Con excepción de las Licenciaturas en Enfermería y Nutrición y Gastronomía

**Artículo 8º.-** La prestación del servicio social se sujetará al horario disponible del prestador, y se determinará fundamentalmente en función de sus compromisos y cargas escolares.

## **CAPÍTULO II. DE LAS FUNCIONES DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN ACADÉMICA, SOCIAL Y PROFESIONAL**

**Artículo 9º.-** El responsable de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional, tendrá bajo su responsabilidad:

- I. Planear, organizar, controlar y evaluar los programas en los que se deberá prestar el servicio social.
- II. Establecer los medios de comunicación y relación con Organismos Federales, Estatales, Municipales y con Instituciones que tengan programas donde sea posible la prestación de servicio social que beneficien a la comunidad, acordes a la formación del estudiante.
- III. Mantener comunicación permanente con los Organismos Federales, Estatales, Municipales e Instituciones, donde los estudiantes se encuentren realizando el Servicio Social.
- IV. Otorgar una carta de presentación dirigida a la dependencia seleccionada que acredite que el estudiante cumple con los requisitos del Art. 10 del presente reglamento para la prestación del servicio social.
- V. Otorgar al prestador del servicio social una Carta de Asignación, para el inicio de la prestación del servicio social, que irá acompañada de la documentación, así como también los documentos complementarios.
- VI. Certificar la conclusión satisfactoria del servicio social por medio de la Constancia de Terminación, con base en los requisitos que establece el presente reglamento.

## **CAPÍTULO III. INGRESO AL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 10º.-** Los requisitos que deberán cumplir los estudiantes de las Licenciaturas Universidad la Salle Cancún son:

- I. Contar mínimo con el 70% de créditos académicos aprobados de su carrera.
- II. Contar con el 100% de créditos de Formación, estos son los créditos deportivos, culturales y sociales.
- III. Realizar el servicio social en un área relacionada a su Licenciatura.

- IV. El servicio social se podrá realizar en: Dependencias de gobierno Federal, Estatal y Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Asociaciones sin fines de lucro, dependencias del sector social, que tengan convenio firmado con la Universidad La Salle Cancún.

## **CAPÍTULO V. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 11º.-** Son Derechos de los estudiantes en Servicio Social:

- I. Recibir información de la documentación y asesoría necesaria para el registro en el programa de Servicio Social.
- II. Ser tratado en forma respetuosa y profesional.
- III. Que se respeten las funciones señaladas en el programa de Servicio Social asignado.
- IV. Recibir curso de introducción al Servicio Social conforme al programa registrado.
- V. Recibir asesoría por parte del Supervisor de Servicio Social.
- VI. Obtener carta de Liberación de Servicio Social al haber cumplido con los requisitos establecidos por la institución receptora y del presente reglamento.

**Artículo 12º.-** Son Obligaciones de los estudiantes en Servicio Social:

- I. Cumplir en todos los términos con el Programa de Servicio Social.
- II. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos.
- III. Ser responsables en manejo de documentos, valores y efectos que tengan bajo su custodia con motivo de sus actividades.
- IV. Toda la documentación e información que manejen derivado de su actuar como estudiantes y de servicio social, debe ser manejado en estricta confidencialidad en apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. (LFPDPPP).
- V. Cumplir con la temporalidad de Servicio Social.
- VI. Cumplir con las normas y reglamentos establecidos por la institución receptora.
- VII. El estudiante podrá iniciar la prestación de su servicio social, cuando su solicitud allá sido aprobada previa entrega de la carta presentación y la carta de asignación, así como la entrega de la carta de aceptación de la dependencia en la que deberá realizar su servicio social. Tendrá como límite 10 días hábiles para entregarla a la

Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional, posterior a la fecha no será válido el documento.

- VIII. Será obligación del estudiante del servicio social, enviar mensualmente su registro de control de horas, así como su reporte mensual de actividades y evidencias.
- IX. Será obligación del estudiante al concluir su servicio social, realizar el reporte digital que se le hará llegar y deberá de enviar la captura de la contestación, realizará un informe final (se enviará el formato) el cual deberá contener los siguientes puntos: Introducción, desarrollo de actividades, resultado, conclusiones, recomendaciones y lustrarla con fotografías. Ambos se enviarán de manera electrónica al correo de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.
- X. Será obligación del estudiante del servicio, solicitar a la Institución su carta de terminación del servicio social (hoja membretada de la Institución con firma y sello), en donde deberán de informar que se cumplió con el servicio social, en tiempo y forma, así mismo el estudiante, deberá de hacerles llegar las evaluaciones digitales que le proporcionará la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional mismas que deberán ser contestadas por el empleador del servicio social.
- XI. El estudiante del servicio deberá solicitar a los empleadores que envíen las capturas de pantalla de la contestación de las evaluaciones. El envío de las capturas será por el correo institucional del empleador al correo de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional

**Artículo 13º.-** El estudiante causará baja con la cancelación del tiempo acumulado cuando sin justificación alguna incurra en una o más de las siguientes faltas:

- I. Que durante la prestación del servicio social acumule tres faltas injustificadas consecutivas o cinco alternadas, en un período de 30 días.
- II. Que no entregue sus informes en las fechas establecidas.
- III. Que no cumpla con lo establecido en esta reglamentación o las disposiciones de la institución en donde presta su servicio social.
- IV. Que abandone injustificadamente, no cumpla o deje inconclusas las actividades asignadas de un determinado programa.
- V. Que durante la prestación del servicio social realice actos que vayan en detrimento de la imagen de la Institución receptora o de la Universidad.
- VI. Al estudiante que se le cancele su servicio social se le podrá autorizar nuevamente en el semestre inmediato, dependiendo de la circunstancia.

**Artículo 14º.-** El estudiante de servicio social que de manera voluntaria decida renunciar o darse de baja de la vacante otorgada, deberá realizarlo mediante un oficio dirigido a la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.

## **CAPÍTULO VI. LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 15º.-** La liberación del Servicio Social podrá efectuarse por las siguientes vías:

- I. A través de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y profesional, en los siguientes casos:
  - a) Servicio social por proyectos.
  - b) Servicio social por programas internos de la Institución Educativa.
  - c) Servicio social por Art. 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.
  - d) Servicio social por Art. 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional.

**Artículo 16º.-** Los estudiantes que soliciten liberar su Servicio Social, con fundamento en lo que establece el Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Elaborar carta solicitud de liberación del Servicio Social, con fundamento al Artículo 91 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, dirigida a la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.
- II. Cumplir con los requisitos establecidos del Artículo 10 del presente reglamento.
- III. Presentar constancia laboral y presentar original y copia del último talón de pago y de la credencial de trabajador.
- IV. Entregar a la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional un informe mensual de actividades desempeñadas durante seis meses o un año en la Institución donde actualmente laboran, así como constancias de cursos y talleres a fin de acreditar el empleo.

**Artículo 17º.-** Los estudiantes que soliciten liberar el Servicio Social, por encontrarse fuera de lo contemplado en el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Elaborar carta solicitud de liberación del Servicio Social de acuerdo con el Artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, dirigida a la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional.
- II. Cumplir con los requisitos establecidos del Artículo 10 del presente reglamento.
- III. Presentar copia del acta de nacimiento y de identificación oficial.
- IV. Comprobante emitido por Institución oficial de salud que acredite enfermedad grave o impedimento para la realizar del servicio social.

**Artículo 18º.-** La liberación del Servicio Social con fundamento en lo que establece el Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo menor de seis meses ni mayor de dos años; para las licenciaturas del área de la salud el periodo es de 12 meses.

## **TRANSITORIOS**

**Artículo 19º** Estas disposiciones serán aplicadas a todos los estudiantes y egresados de las licenciaturas de la Universidad La Salle Cancún, que presten su servicio social, si existe algún aspecto que no se refiera en el presente reglamento, la decisión será tomada por el responsable de la Jefatura de Vinculación Académica, Social y Profesional de la Universidad La Salle Cancún.

El presente reglamento se actualizo en la ciudad de Cancún, con fecha 01 de marzo de 2023.